

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 60.517,00.-euros, I.V.A. incluido.

Santander, 9 de octubre de 2006.—El rector, Federico Gutiérrez- Solana Salcedo.

06/13782

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

*Resolución Rectoral por la que se hace pública la adjudicación del concurso público convocado para la contratación del suministro e instalación de un analizador de espectro de 3 Hz a 44 Ghz para el Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 351/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un analizador de espectro de 3 Hz a 44 Ghz para el Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

c) Lotes: -----

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria de fecha 14 de agosto de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 64.500,00.-euros, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de septiembre de 2006.

b) Contratista: AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 60.416,69.-euros, I.V.A. incluido.

Santander, 10 de octubre de 2006.—El rector, Federico Gutiérrez- Solana Salcedo.

06/13927

## 4. ECONOMÍA Y HACIENDA

### — 4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA —

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### Intervención General

*Resolución por la que se regula el procedimiento y se aprueban los modelos para el volcado de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores.*

El artículo 6 de la Orden HAC/17/2006, de 5 de octubre, de la Consejería de Economía y Hacienda por el que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2006, apertura del ejercicio 2007, y documentación a confeccionar para la formación de la Cuenta General de 2006, faculta a esta Intervención General para dictar las normas que sean precisas para el cumplimiento de la mencionada Orden.

Por otra parte, el apartado 4.4 de la mencionada Orden hace referencia a la cumplimentación de una serie de modelos que al efecto establezca la Intervención General para cada tipo de relación.

En consecuencia, esta Intervención General establece las siguientes instrucciones:

1.- Modelos

Se aprueban los siguientes modelos que se acompañan como anexos a esta Resolución:

ANEXO I MODIFICACIONES EN COMPROMISOS PRIMERA ANUALIDAD PROCEDENTES DE POSTERIORES.

ANEXO II MODIFICACIONES EN COMPROMISOS RESTO DE ANUALIDADES PROCEDENTES DE POSTERIORES.

ANEXO III EXCESOS DE PRIMERA ANUALIDAD DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

ANEXO IV EXCESOS DE PRIMERA ANUALIDAD DE POSTERIORES.

ANEXO V EXCESOS DEL RESTO DE ANUALIDADES DE POSTERIORES.

2.- Anexos I y II

Serán contabilizadas la totalidad de las operaciones contenidas en las relaciones 1 y 2 a las que se refiere el punto 4.4 de la Orden de HAC/17/2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por contener los documentos de compromiso de gasto tramitados en el ejercicio 2006 y anteriores, imputables a ejercicio 2007 (relación 1) y posteriores (relación 2).

No obstante lo anterior, podrá modificarse el tercero, la aplicación presupuestaria o el número de expediente, de las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior, para lo cual deberán cumplimentarse los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, y que se corresponden respectivamente con las relaciones 1 y 2 antes mencionadas.

Por tanto, los anexos I y II recogerán exclusivamente aquellas operaciones en las que se pretenda modificar el tercero, la aplicación presupuestaria o el número de expediente respecto de los datos consignados en relaciones 1 y 2.

Si existiera ninguna operación que deba ser modificada, se cumplimentarán los anexos I y II consignando en la primera línea el texto: "SIN MODIFICACIONES", con lo que se contabilizarán todas las operaciones de las relaciones 1 y 2 tal y como aparecen en dichas relaciones.

3.- Anexos III, IV y V

Respecto de las operaciones contenidas en las relaciones 3, 4 y 5 a las que hace referencia el punto 4.4 de la Orden HAC/17/2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, sólo se contabilizarán aquellas operaciones que las Consejerías indiquen al Área de Contabilidad mediante la utilización de los anexos III, IV y V respectivamente. Por tanto, las operaciones que no aparezcan en los mencionados anexos no serán contabilizadas.

En dichas operaciones podrá ser modificada la aplicación presupuestaria o el número de expediente respecto de los datos que aparezcan consignados en cada una de las relaciones SIC, modificaciones que deberán ser indicadas en el correspondiente anexo.

Por consiguiente, aunque en la columna de "NUMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA" de los anexos III, IV y V se deban recoger todas las operaciones que se quiera que se contabilicen, las columnas de "APLICACIÓN" y "Nº EXPEDIENTE" sólo deberán ser cumplimentadas en el supuesto de que exista alguna modificación respecto de la operación que aparezca consignada en las relaciones 3, 4 y 5 respectivamente.

Si en alguna de las relaciones 3, 4 ó 5 no debiera ser contabilizado ningún documento, se cumplimentará el anexo correspondiente consignando en la primera línea el texto: "NO DEBE SER CONTABILIZADO NINGÚN DOCUMENTO".

4.- Firmas de los anexos

Los anexos de los apartados anteriores, serán confeccionados por cada una de las Consejerías, autorizados por su Secretaría General y comprobados por la Intervención Delegada.

Los anexos, para que produzcan efectos para la contabilización, deberán venir con las firmas de la Secretaría General y de la Intervención Delegada, no obstante, la comprobación de la Intervención Delegada será aplicable exclusivamente a las modificaciones, de terceros, de aplicación presupuestaria o de expediente. Si la Intervención Delegada no estuviera de acuerdo con la modificación relativa al tercero o a la aplicación presupuestaria, su disconformidad surtirá efectos suspensivos.